

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinte de octubre de dos mil veintidós

Rad. 2021-00193

Acumulado 3-2021-00170

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial del señor PABLO EMILIO SALAZAR RIVERA, se ordena que por el centro de servicios, se emita oficio al anterior secuestre que tenía a su cargo el inmueble aprisionado en estas diligencias, señor JAIRO DE JESÚS MELCHOR GUEVARA a fin de que rinda cuentas definitivas de su gestión, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-22205.

De otro lado, se observa en el expediente (archivo 151) memorial allegado por el señor RUBEN JOSE RIOS MARTINEZ, quien solicita nulidad de la diligencia de entrega realizada por la Inspección de Policía de Montenegro.

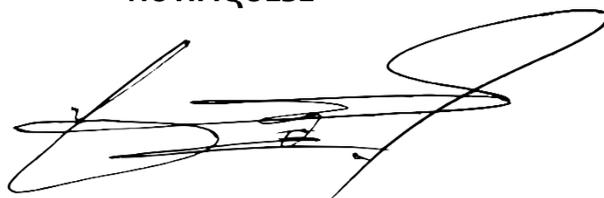
Al respecto, el despacho debe indicar que el citado ciudadano no es parte en este asunto y tampoco es abogado, siendo este uno de aquellos asuntos donde los sujetos procesales e intervinientes deben comparecer a través de apoderado judicial (art. 73 CGP). En efecto, no se dará trámite a dicha solicitud.

Ahora de la revisión de los archivos allegados por la autoridad comisionada, se echa de menos los archivos que tiene que ver la diligencia de entrega a la nueva secuestre realizada el 30 de septiembre del año en curso, por lo que se ordena oficiar a la Inspección de Policía de Montenegro a fin de que compartan el link de las diligencias de entrega al nuevo secuestro librado en despacho comisorio No 013 librado por este juzgado.

Expídase oficio por el centro de servicios.

De otro lado, se ordena que por el centro de servicios se dé traslado de la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial del señor Juan Diego Girando Giraldo

NOTIFÍQUESE



AVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
JUEZ (E)